

a sufragar los gastos de explotación y de continuación de la investigación de los permisos, en su caso, y reembolsará a «Tenneco» de los gastos realizados anteriormente en la investigación y explotación, en la parte que corresponda a su participación del diez por ciento, con sus propios beneficios de la explotación aplicados íntegramente.

Sexta.—La titular pagará al Estado español, por una sola vez, las siguientes primas especiales de producción, cuando se alcance, en el conjunto de los permisos que se otorgan, durante un mínimo de ciento veinte días consecutivos, los niveles de producción de petróleo crudo o en equivalente de gas natural que se especifican a continuación:

Nivel de producción (barriles por día)	Prima (en dólares USA)	Primas totales (acumuladas)
50.000	1.000.000	1.000.000
100.000	2.000.000	3.000.000

Séptima.—La valoración de las aportaciones del titular extranjero que no se efectúen precisamente en divisas, deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Industria, que tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Octava.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Novena.—La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables a la titular, y por implícita de hecho la renuncia de ésta a dichos permisos, será de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 14.283. Nombre: «Pepa». Mineral: Turba. Hectáreas: 100. Término municipal: Almonte.

Número 14.286. Nombre: «La Rocina». Mineral: Turba. Hectáreas: 102. Término municipal: Almonte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 27 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.738, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arnedillo, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de madera de pino creosotado, metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 339 metros, con origen en la línea de su propiedad «Arnedo-Enciso-Munilla» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe:

Estación transformadora en Arnedillo, tipo interior, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000-13.200/3 x 230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 12 de septiembre de 1970.—2.364-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 6.146. Nombre: «Baronesa». Mineral: Barita. Hectáreas: 150. Término municipal: Almogía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Málaga, 13 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2972/1970, de 12 de septiembre, por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes del Ayuntamiento de Palomera, de la provincia de Cuenca.

Los montes «Cerro de la Pila», «Llano de la Cuevas» y «El Padrigüelo», números ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete del Catálogo de Utilidad Pública, respectivamente, de la provincia de Cuenca, pertenecientes al Ayuntamiento de Palomera, tienen grandes superficies desprovistas de arbolado, en contraste con otros montes de la comarca que sustentan las masas del tan acreditado pino laricio por su producción de maderas de calidad. Por otra parte, la configuración y naturaleza del suelo de estos montes los hace extremadamente sensibles a los fenómenos erosivos, produciendo las aguas de lluvia, en ocasión de tormentas, efectos torrenciales que se acusan en la cuenca del río Huécar que los atraviesa, dando lugar a inundaciones y daños en las huertas y en la propia ciudad de Cuenca. La repoblación forestal de estos montes, además de elevar sus rendimientos y de mitigar los efectos de las peligrosas crecidas del río Huécar, al dar con el arbolado mayor capacidad de retención de las aguas de su cuenca y mayor fijeza a sus terrenos, también contribuirá al embellecimiento de los alrededores de dicha ciudad, por donde discurre una de sus rutas pintorescas, dando así una mayor belleza a la llamada «Hoz de Huécar», tan frecuentada por el turismo, por lo que de acuerdo con el artículo cincuenta de la Ley de Montes procede declarar la repoblación obligatoria de la zona afectada y la utilidad pública de los trabajos a realizar en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de la superficie de los montes que se detallan a continuación, situados en el término municipal de Palomera, provincia de Cuenca, pertenecientes al Ayuntamiento de dicho pueblo, con los límites siguientes:

Ochocientos treinta y dos hectáreas del monte «Cerro de la Pila», número ciento cuarenta y tres del Catálogo de Utilidad Pública. Norte, tierras de labor de la margen izquierda del río Huécar; Este, camino del Castillejo, divisoria que sube desde el puente por el que cruza el camino del Castillejo al río Huécar, en dirección casi Sur, algo a Saliente, por la llamada Loma de Reillo, hasta encontrar el camino de Cuenca a La Cierva, camino de Cuenca a La Cierva y camino de los Portillos; Sur, término municipal de La Melgosa, y Oeste, término municipal de Cuenca.

Trescientas noventa y seis hectáreas del monte «Llano de la Cueva», número ciento cuarenta y seis del Catálogo de Utilidad Pública. Norte, término municipal de Buenache de la Sierra; Este, camino de Palomera a Buenache de la Sierra; Sur, camino de la Cueva del Romeral, y Oeste, término municipal de Cuenca.

Seiscientos trece hectáreas del monte «El Padrigüelo», número ciento cuarenta y siete del Catálogo de Utilidad Pública. Norte, término municipal de Buenache de la Sierra; Este, camino de Palomera a las Pedrizas, camino del río Huécar al camino de Palomera a las Pedrizas y río Huécar; Sur, camino de Palomera a la Cañada, y Oeste, camino de Palomera a Buenache de la Sierra.

Artículo segundo.—La repoblación se llevará a efecto de acuerdo con lo que al respecto se establece en el artículo cincuenta de la vigente Ley de Montes y en los artículos trescientos diecinueve y trescientos veinte de su Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2973/1970, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal en la serranía de Ronda, términos municipales de Pujerra, Júzcar, Faraján, Jubrique y Genalguacil, de la provincia de Málaga.

Dentro del plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la serranía de Ronda, se han estudiado las cabeceras del río Guadalmanza y la cuenca del río Genal, en los términos municipales de Pujerra, Júzcar, Faraján, Jubrique y Genalguacil, de la provincia de Málaga.

Son cursos de gran torrencialidad por sus características climáticas, topográficas, geológicas, edáficas y bióticas, que vierten directamente en el Mediterráneo.

La erosión en sus cuencas, tanto laminar como en barrancos, es intensa, con el consiguiente empobrecimiento de los terrenos. Los materiales arrastrados son transportados por las aguas y depositados en las partes bajas, inutilizando con los tarquines, gravas, etc., grandes extensiones de cultivos.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Hidrológico-Forestal correspondiente la conservación de los suelos forestales de esas vertientes de la serranía de Ronda y control de los caudales, líquidos y sólidos, de las ramblas y barrancos que las drenan, con la realización de trabajos de repoblación.

Procede, en consecuencia, una vez cumplimentados los artículos ochenta y siete de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y trescientos dieciocho del Decreto cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de veintidós de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal en la serranía de Ronda, en los términos municipales de Pujerra, Júzcar, Faraján, Jubrique y Genalguacil, de la provincia de Málaga, con un presupuesto por Administración de treinta y ocho millones ochocientos treinta mil setecientos ochenta y cinco pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de tres mil seiscientos cinco hectáreas y trabajos auxiliares consiguientes.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que se trate y la necesidad de su ocupación por el procedimiento de urgencia.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Patrimonio Forestal del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto de modificación y ampliación de la central hortofrutícola de «Pedro Monsonís, S. A.», en Burriana (Castellón), y se le conceden los beneficios de red frigorífica nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Pedro Monsonís, S. A.», para modificar las características constructivas

y ampliar la central hortofrutícola que se propone realizar en Burriana (Castellón) acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente de trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar las citadas modificaciones como ampliación de la central hortofrutícola cuyo proyecto fué aprobado por Orden de este Departamento de 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio de 1969).

Dos.—Declarar esta ampliación de la instalación de referencia, a realizar en Burriana (Castellón) por «Pedro Monsonís, S. A.», incluida en el grupo primero, apartado e), centrales hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Tres.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto correspondiente a la ampliación reducido a la cantidad de 8.825.839 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de veinte meses para la terminación de las obras, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se aprueba el proyecto definitivo del frigorífico de producción a instalar en Benavente (Zamora) por don Delfín Martínez Miñambres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General relativa al expediente de concesión de los beneficios del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, a don Delfín Martínez Miñambres para la instalación de un frigorífico de producción en Benavente (Zamora), y habiendo presentado el interesado dentro del plazo la documentación requerida en el punto tercero de la Orden de 10 de febrero de 1970.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de instalación frigorífica, aislamientos y electricidad para un frigorífico de producción, a instalar en Benavente (Zamora) por don Delfín Martínez Miñambres.

Dos.—Limitar, a efectos de crédito oficial y subvención, el presupuesto de dicho proyecto a la cantidad de 2.472.357 pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 247.235 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo 724.

Solicitada por «Múgica, Arellano y Cia, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «McCormick-International», modelo 724, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 (sesenta y cuatro) CV.

Madrid, 28 de septiembre de 1970.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.